REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RESOLUCION CONTRATO
Radicación: 2020-00408-00
Demandante: MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO.
Demandado: DANIEL ANDREY RENGIFO Y OTROS .

Prestada la Póliza CCS-10000337 por la suma exigida de $ 27.000.000 de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL por el apoderado judicial Dr. CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO, se procede a resolver sobre la admisión o no de la misma.

Encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de acciones previstos en los artículos 82,83,84,89 , 368 y ss. Del C.G.P, en armonía con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso , EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. TENER por constituida la póliza exigida para garantizar las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada, atendiendo lo previsto en el artículo 590 numeral 1 y 2 del C.G.P.

2. ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO de MENOR CUANTIA adelantada por MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO por intermedio de apoderado judicial contra DANIEL ANDREY RENGIFO VELASCO, OSCAR ANDRES CAICEDO Y JOSE MARINO RENDON.

3. DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal de Menor cuantía.

4. NOTIFICAR Personalmente, el contenido del presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, que se enviara en forma física a la dirección indicada en la demanda .La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes al envió de la demanda , sus anexos y el termino de veinte (20) días con que dispone el demandado , empezara a correr a partir del día siguiente a la notificación personal .

5. ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-178854 del bien inmueble de propiedad del demandado JOSE MARINO RENDON con C.C. No.10.690.175.de Popayán . Para tal fin se librará oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con las advertencias contenidas en el artículo 591 C.G.P.

6.- La personería del DR. CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO , portador de la T.P. 284.056, correo electrónico: corporacionjic@hotmail.com se encuentra reconocida en providencia de fecha 7 de Diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili